

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS DE LA ESTRATEGIA DE DESINCENTIVACIÓN DE CONSUMO DE TABACO RELACIONADA AL USO DE ADVERTENCIAS SANITARIAS EN LOS EMPAQUES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS DE PRODUCTOS DE TABACO Y SUS DERIVADOS EN COSTA RICA, 2014-2020

1. ANTECEDENTES

El tabaquismo fue declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2003 como epidemia en el mundo, esto debido a la gran cantidad de muertes ocasionadas por el consumo de tabaco y por la exposición al humo de tabaco. De esta manera, en respuesta a la globalización y propagación de esta epidemia, se establece el tratado internacional denominado Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT), mismo que “es el primer tratado negociado bajo los auspicios de la OMS y está basado en pruebas científicas que reafirman el derecho de todas las personas a gozar del grado máximo de salud que se pueda lograr”¹.

El CMCT tiene como objetivo “proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las Partes (los países) a nivel nacional, regional e internacional a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco”.

Entre las medidas establecidas en el CMCT para la reducción de la demanda de productos de tabaco se encuentran:

- Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de los productos de tabaco.
- Medidas no relacionadas con los precios para reducir la demanda de los productos de tabaco:
 - protección contra la exposición al humo de tabaco;
 - reglamentación del contenido de los productos de tabaco;
 - reglamentación de la divulgación de información sobre los productos de tabaco;
 - empaquetado y etiquetado de los productos de tabaco;
 - educación, comunicación, formación y concientización del público;
 - publicidad, promoción y patrocinio del tabaco; y

¹ Organización mundial de la Salud. (2003). *Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco*. Ginebra, Suiza.

- o medidas de reducción de la demanda relativas a la dependencia y al abandono del tabaco.

En este sentido, en el objetivo 13 del CMCT, se detallan las medidas relacionadas a la publicidad, promoción y patrocinio de los productos de tabaco, donde se establece que:

“Como mínimo, y de conformidad con su constitución o sus principios constitucionales, cada Parte:

- a. prohibirá toda forma de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco que promueva un producto de tabaco por cualquier medio que sea falso, equívoco o engañoso en alguna otra forma o que pueda crear una impresión errónea con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones;
- b. exigirá que toda publicidad de tabaco y, según proceda, su promoción y patrocinio, vaya acompañada de una advertencia o mensaje sanitario o de otro tipo pertinente;
- c. restringirá el uso de incentivos directos o indirectos que fomenten la compra de productos de tabaco por parte de la población;
- d. exigirá, si no ha adoptado una prohibición total, que se revelen a las autoridades gubernamentales competentes los gastos efectuados por la industria del tabaco en actividades de publicidad, promoción y patrocinio aún no prohibidas. Dichas autoridades podrán decidir que esas cifras, a reserva de lo dispuesto en la legislación nacional, se pongan a disposición del público y de la Conferencia de las Partes de conformidad con el artículo 21;
- e. procederá dentro de un plazo de cinco años a una prohibición total o, si la Parte no puede imponer una prohibición total debido a su constitución o sus principios constitucionales, a la restricción de la publicidad, la promoción y el patrocinio por radio, televisión, medios impresos y, según proceda, otros medios, como Internet; y
- f. prohibirá o, si la Parte no puede imponer la prohibición debido a su constitución o sus principios constitucionales, restringirá el patrocinio de acontecimientos y actividades internacionales o de participantes en las mismas por parte de empresas tabacaleras”²

En Costa Rica, el 22 de marzo del año 2012 y en relación con lo establecido en el CMTC, se aprueba en la Asamblea Legislativa la Ley 9028, Ley General del Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, con el objetivo de “establecer las medidas necesarias para proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias sociales y ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco”.

² Organización mundial de la Salud. (2003). *Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco*. Ginebra, Suiza.

En esta ley, específicamente en su artículo 12 se establece que “Se prohíbe cualquier forma de publicidad promoción y patrocinio de productos de tabaco y sus derivados. Se exceptúa la prohibición establecida en el párrafo anterior la publicidad y promoción que se realice:

- a. En el interior de lugares y eventos donde solo se permite el acceso limitado a personas adultas y no sea un espacio declarado %100 libre de humo de esta ley.
- b. Por medio de comunicación directa con los vendedores y consumidores de productos de tabaco de conformidad con el protocolo que se establezca en el reglamento de esta ley”³

Por su parte, de acuerdo con el Reglamento para el etiquetado y empaquetado de productos de tabaco y sus derivados, número 37778-S, mismo que tiene como objetivo “establecer las regulaciones referentes al etiquetado y de los empaques primarios y secundarios de todos los productos de tabaco y sus derivados, se detalla que la necesidad de:

- a. Informar a toda la población y advertir a los consumidores sobre las consecuencias sanitarias nocivas, la naturaleza adictiva y la amenaza mortal del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco ajeno, así como de los beneficios de la cesación del consumo de tabaco;
- b. Desestimular el consumo de tabaco y promover el abandono del tabaco al momento de su compra y de su consumo;
- c. Asegurar que el empaquetado y etiquetado no contenga información o términos que generen confusión en el consumidor o que alienten su consumo o que perjudiquen o debiliten el mensaje de las advertencias sanitarias.

Se detalla además en este reglamento que “el Ministerio de Salud, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 9028, definirá a la Unidad Organizativa responsable de definir y aprobar los mensajes sanitarios y advertencias que deberán imprimirse en los empaques primarios y secundarios de los productos de tabaco y sus derivados”⁴.

Respecto a este tema, la Guía sobre la evaluación del cumplimiento de las prohibiciones de publicidad, promoción y patrocinio, menciona que la industria tabacalera utiliza la publicidad, la promoción y el patrocinio del tabaco (PPPT) para aumentar el consumo de sus productos. Las actividades de PPPT aumentan el consumo de tabaco entre los usuarios actuales, atraen nuevos consumidores y animan a los exfumadores a reanudar su consumo. La industria del tabaco utiliza tácticas engañosas, agresivas y que inducen al error para hacer que el consumo

³ República de Costa Rica. (2012). *Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud*. San José, Costa Rica.

⁴ República de Costa Rica. (2012). *Reglamento a la Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud*. San José, Costa Rica.

del tabaco parezca elegante y aceptable en la sociedad, mientras que resta importancia a los efectos adversos de estos productos en la salud⁵. De esta manera se evidencia la necesidad de contar con un sistema de advertencias sanitarias eficaz, que sea analizado y monitoreado con la intención de propiciar la adecuada toma de decisiones en este tema.

Finalmente, considerando que la implementación de advertencias sanitarias juega un papel importante en la desincentivación del consumo de productos de tabaco, se presenta la necesidad de evidenciar los alcances, repercusiones y limitaciones de los esfuerzos implementados como parte de esta medida.

2. OBJETIVO

Analizar la implementación de la estrategia de desincentivación de consumo de tabaco relacionada al uso de advertencias sanitarias en los empaques primarios y secundarios de productos de tabaco y sus derivados en Costa Rica, 2014-2020.

3. ACTIVIDADES

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Asistir a una sesión virtual introductoria y de capacitación sobre el contexto del control del tabaco a nivel nacional.
- b. Analizar la documentación correspondiente al contexto de control de tabaco en Costa Rica, así como la legislación vigente a nivel internacional y nacional, además de otros documentos técnicos de interés.
- c. Analizar y describir el proceso biológico y social de adicción a la nicotina.
- d. Describir el procedimiento y las líneas estratégicas utilizadas para el establecimiento de las distintas advertencias sanitarias, desde la implementación de la ley hasta la actualidad.
- e. Analizar el criterio técnico de la OMS y de otras entidades, para el establecimiento de las advertencias sanitarias utilizadas en los productos de tabaco.
- f. Evaluar el impacto de los pictogramas utilizados como parte de las advertencias sanitarias en las distintas campañas publicadas (definir en conjunto con el equipo contraparte la metodología para este proceso).

⁵ Jhons Hopkings, Campaigning for Tobacco Free Kids, International Union Against Tuberculosis and Lung Disease. (2014). *Guía sobre la evaluación del cumplimiento de las prohibiciones de publicidad, promoción y patrocinio*.

- g. Determinar la percepción publicitaria de las advertencias sanitarias utilizadas en los productos de tabaco y sus derivados, mediante el uso de estrategias virtuales.
- h. Brindar un criterio técnico sustentado, así como conclusiones y recomendaciones relacionadas a la implementación de las advertencias sanitarias en los productos de tabaco y sus derivados, así como la implementación del empaquetado neutro de estos productos en Costa Rica.
- i. Redactar informes relacionados al nivel de avance del proyecto.
- j. Coordinar y gestionar reuniones, para contactar a los principales actores sociales involucrados en el contexto del control de tabaco, específicamente en el tema de la implementación de las advertencias sanitarias.

4. RESPONSABILIDADES DE LA OPS

- Prestar guía al Contratista de acuerdo con la orientación técnica del Ministerio de Salud y la OPS/OMS.
- Revisar los productos/servicios presentados por el Contratista.
- Aprobar las facturas de los proveedores a los fines de autorizar el pago.
- Realizar los pagos de los productos en la cuenta bancaria suministrada por el oferente
- Calificar el servicio recibido.

5. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES U OFERENTES

Podrán presentar sus propuestas aquellas personas físicas o jurídicas que no tengan ni hayan tenido ningún relacionamiento con la industria tabacalera en los términos de la Ley 9028 del 2012 y que cuenten con profesional/les con experiencia comprobada en el objeto contractual.

Los proponentes deberán acreditar:

a. Educación

- Grado universitario avanzado en ciencias de la comunicación, publicidad, marketing, ciencias de la salud, gestión de procesos y/o psicología.
- Postgrado en comunicación en salud o salud pública, de preferencia relacionado con el objeto de la contratación.

b. Experiencia

- Al menos 5 años de experiencia relevante en ciencias de la comunicación, marketing, publicidad, comunicación en salud, medicina y/o psicología, de preferencia relacionado con el objeto de la contratación.

c. Competencias

- Capacidad probada para comunicarse y colaborar eficazmente con diversos asociados, incluidos el gobierno, las organizaciones y asociaciones internacionales y nacionales y otras partes interesadas claves a nivel subnacional y nacional.
- Capacidad para analizar y retroalimentar documentos e informes técnicos, redactar y sintetizar informes técnicos.
- Excelentes habilidades como facilitador y presentador, así como de comunicación oral y escrita.
- Capacidad de gestión, de trabajo en equipo, análisis de las situaciones y toma de decisiones de manera asertiva.
- Capacidad de análisis e interpretación de datos para generar evidencia e información orientada a producir cambios en los temas objeto de la contratación.
- Conocimiento de programas informáticos: Word, Excel, PowerPoint, Share Point y Outlook.
- Excelentes habilidades organizativas y de gestión del tiempo.
- Fuertes habilidades interpersonales con capacidad para trabajar con personas de diferentes orígenes y entregar productos de calidad en un corto período de tiempo.
- Publicaciones, investigaciones. (deseable).
- Reconocimientos como experto en el área científica o técnica (deseable)
- Excelentes habilidades de comunicación escrita y verbal en inglés y español.

6. PRODUCTOS A ENTREGAR

Primer producto: Plan de acción del proyecto, donde se incluya el cronograma de actividades por ejecutar y la metodología a utilizar para alcanzar los objetivos mismo.

Segundo producto: primer informe de avance del proyecto, que incluya la conclusión o avance significativo respecto a los puntos a, b, c, d y e de este documento.

Tercer producto: segundo informe de avance del proyecto, que incluya la conclusión o avance significativo respecto a los puntos f, g h, i, j de este documento.

Cuarto producto: Documento de diagnóstico final donde se incluya la totalidad de los puntos establecidos en la sección de funciones de este documento.

7. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De la firma del contrato a junio del 2021.

8. SEDE DEL CONTRATO

San José, Costa Rica.

9. FORMA DE PAGO

El pago será por medio de transferencia electrónica después (de 8 a 15 días) de recibir a satisfacción el producto/servicio y la factura electrónica correspondiente.

10. CRITERIOS DE FINALIZACIÓN

La entrega de los productos debe realizarse mediante:

- ✓ Correo electrónico o, en caso de ser necesario, en un dispositivo USB con los productos del contrato y si corresponde con soportes fotográficos y documentales de los hallazgos del contrato siguiendo los lineamientos de la OPS/OMS.

11. VARIOS

- De ser necesario realizar otras actividades para la adecuada ejecución del proyecto y que no se hayan contemplado en este documento, el contratista y la contraparte podrán convenir, por mutuo acuerdo, la ejecución de esas actividades.

Presente su declaración de interés a estos Términos de Referencia enviando su currículum a la dirección correocr@paho.org a más tardar el día 19 de febrero del 2021.